



NACIONAL



DISPOSICION 7/2009

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (DNSA)

Influenza A (H1N1). Permítase el ingreso de cerdos a concentraciones ganaderas, remates feria y exposiciones, en todo el Territorio Nacional. Derógase la Disposición DNA N° 5 del 27 de julio de 2009.

Del 28/08/2009; Boletín Oficial 02/09/2009.

VISTO el Expediente N° S01:0293699/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley N° 3959, la [Resolución N° 489](#) del 14 de julio de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Disposición N° 5 de fecha 27 de julio de 2009 de la Dirección Nacional de Sanidad Animal,

y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 5 del 27 de julio de 2009 de la Dirección Nacional de Sanidad Animal se ha prohibido transitoriamente el ingreso de cerdos a concentraciones ganaderas, remates feria y exposiciones, en todo el Territorio Nacional.

Que el Artículo 2° de la mencionada norma faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Animal a establecer medidas adicionales a fin de modificar el plazo de tiempo establecido.

Que de acuerdo a los informes epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud de la Nación a partir de la semana epidemiológica 27 (considerada entre el 5 al 11 de julio) se observa una tendencia descendente en el número de casos de Influenza pandémica (H1N1) 2009, mostrando una tendencia descendente a nivel país.

Que se han detectado sólo DOS (2) casos de Influenza pandémica (H1N1) 2009 en cerdos en las fechas 24 de junio y 8 de julio de 2009.

Que han transcurrido más de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir de la aparición del último foco en cerdos.

Que se ha intensificado el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica reforzando la educación sanitaria y sensibilizando al sector para la detección precoz de casos no registrándose novedades sanitarias respecto a esta enfermedad.

Que dentro de las actividades de vigilancia se efectúa la inspección de predios con porcinos y no se han hallado evidencias de enfermedad.

Que en virtud de lo expresado y la información analizada se considera pertinente permitir el ingreso de cerdos a concentraciones ganaderas (remates feria, exposiciones).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad a las previsiones del artículo 15° del Decreto del 8 de noviembre de 1906 reglamentario de la Ley N° 3959 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° de la [Resolución N° 489](#) del 14 de julio de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

El Director Nacional de Sanidad Animal dispone:

Artículo 1°.- Permítase el ingreso de cerdos a concentraciones ganaderas, incluyendo remates feria y exposiciones en todo el Territorio Nacional.

Art. 2°.- Deróguese la Disposición N° 5 del 27 de julio de 2009 de la Dirección Nacional de

Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 3º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente a su fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge H. Dillon.

